

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

Los interesados pueden examinar el expediente en el Departamento de Rentas, en horario de oficina, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Arrecife, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

10.456

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

10.223

El Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

Los interesados pueden examinar el expediente en el Departamento de Rentas, en horario de oficina, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Arrecife, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

10.455

(Recursos Humanos)

ANUNCIO

10.224

DON LEOPOLDO JOSÉ DÍAZ BETHENCOURT, SECRETARIO ACUMULADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE (LAS PALMAS).

CERTIFICO:

Que las presentes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, por Concurso de Traslados, han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento (ref. RR.HH. 255/2014).

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE POR CONCURSO DE TRASLADOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADO, de CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL vacantes en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, que se contemplan, dentro de la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, con las funciones atribuidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, dotadas del sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos correspondientes al puesto de trabajo con arreglo a la normativa de aplicación.-

Este Concurso de traslado se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el RD 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria y la Ley 6/1997, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Edictos de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Todos los requisitos que se relacionan a continuación, se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de las plazas convocadas

- Ostentar la condición de Policía Local de cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, como funcionario de carrera en el empleo de Policía, con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la situación administrativa de suspensión por resolución judicial o administrativa, mientras dura la suspensión, o la situación de segunda actividad por razón de edad.-

- Estar en posesión del título de Bachiller o FP de segundo grado, o equivalente.

- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de edad.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo

al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1977, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso, incluyendo el compromiso de portar armas.

- No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

- Estar en posesión, o en disposición de obtenerlo antes de la toma de posesión del cargo, del permiso de conducción de las clases A y B, con habilitación BTP.

- Carecer de antecedentes disciplinarios o tenerlos cancelados en la Administración de origen.

El cumplimiento de todos los requisitos anteriormente reseñados se acreditará mediante certificación de la Administración o administraciones en que el funcionario haya prestado sus servicios.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias para tomar parte en el concurso de traslado se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, presentándose en el registro General de este Ayuntamiento, o los lugares establecidos en el artículo 38 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con manifestación expresa del solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Los derechos de examen, conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, se fijan en VEINTE EUROS (20,00 EUROS) y se habrá de abonar durante el tiempo que permanezca abierto el plazo para la presentación de instancias.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Acreditación de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada del título académico que habilita para participar en el concurso, así como de los permisos de conducción A y B con autorización. BTP.

- Certificado médico extendido en impreso oficial acreditativo de no hallarse incurso en alguna de las exclusiones médicas detalladas en el anexo III de estas bases y de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificación de la condición de Policía del aspirante, de la antigüedad en el empleo y grado personal consolidado, expedido por la Administración de origen.

- Certificación del tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Arrecife, en su caso.

- Declaración responsable mediante la que el solicitante manifiesta expresamente no tener objeción alguna a portar armas.

- Currículum Vitae del aspirante al que se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsada.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de la presentación de la instancia.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido al concurso de traslados deberán presentar junto con la instancia la documentación exigida en las presentes bases.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la publicación. Transcurrido el plazo sin reclamación o subsanación se entenderá definitiva la lista. Las reclamaciones y subsanaciones que se formulen serán resueltas por el mismo órgano en el plazo de DIEZ DÍAS.

QUINTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocales:

- Un representante del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Coordinación de Policías Locales propuesto por la Dirección general con competencias en materia de Seguridad y Emergencias.

- Un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias propuesto por la Dirección general con competencias en materia de Función Pública.

- El Jefe de la Policía Local de Arrecife.

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arrecife designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia, como mínimo, de al menos la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se tomarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 20 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el transcurso de la evaluación y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento contará de las siguientes fases:

A) Reconocimiento psicotécnico.

B) Valoración de méritos.

C) Entrevista curricular.

A. Reconocimiento psicotécnico.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.

- Extraversión: Media-Alta.

- Conciencia: Alta.

- Integridad: Alta-Muy Alta.

- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

• Independencia: Media.

• Flexibilidad Media-Alta.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

a) Narcisista.

b) Paranoide.

c) Sadista.

d) Evitadora.

e) Depresiva.

f) Negativista.

g) Masoquista.

h) Esquizotípica.

i) Límite.

j) Esquizoide.

k) Compulsiva.

l) Histriónica.

m) Antisocial.

n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar el proceso.

B. Valoración de méritos.

Consistirá en la valoración, por parte de la Comisión, de los méritos acreditados por los aspirantes y adjuntados por estos en el momento de presentación de instancias en la forma establecida en la base segunda. Dicha valoración se hará de la siguiente forma:

1. Experiencia profesional.

La experiencia profesional como Policía Local, a partir de los dos años que se exigen como mínimo en la base segunda para participar en el concurso, se valorará, con un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicio en la Policía Local: 0.30 pts.
- Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local de Arrecife: 0.50 pts.

2. Titulaciones académicas.

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 1 punto, las titulaciones académicas que acrediten los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- | | |
|---|-----------|
| - Por un título de Diplomado Universitario o equivalente | 0,40 pts. |
| - Por un título de Licenciado Universitario o equivalente | 0,50 pts. |
| - Por un título de Doctor Universitario | 0,60 pts. |

3. Formación específica.

Por haber participado en cursos de especialización, actualización y/o reciclaje para Policías Locales, impartidos por la Academia Canaria e Seguridad, INAP, Federación española de Municipios y Provincias o federación Canaria de Municipios, o por cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 1 puntos, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 10 horas lectivas	0,10 pts.
- De 10 a 49 horas lectivas	0,20 pts.
- De 50 a 99 horas lectivas	0,30 pts.
- Más de 100 horas lectivas	0,50 pts.

Además de la puntuación anterior, a la valoración de cada uno de los cursos se añadirá 0.10 pts., más si los mismos versasen sobre las siguientes materias:

- Escolta policial.
- Atención ciudadana.
- Mediación de conflictos comunitarios.
- Violencia de género o doméstica.
- Atestados.
- Informática.

4. Grado personal.

El grado personal consolidado en la Administración de origen se valorará de la siguiente forma:

- Nivel 15-18	1,0 pts.
- Nivel 12-14	0,5 pts.
- Nivel 9-11	0,1 pts.

5. Reconocimientos, felicitaciones, condecoraciones o recompensas recibidas por el desempeño de las funciones policiales.

Se valorarán cada uno de los recibidos a título individual con 0.50 puntos, hasta un máximo de 1.0 punto.

6. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial.

Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0,50 puntos, según el siguiente baremo:

- Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0,05 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de docencia, hasta un máximo de 0,25 puntos”.

Los méritos se acreditarán mediante certificado de servicios en la categoría de Policía Local emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicado el tiempo exacto de duración de los mismos.

La formación y los demás méritos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de los diplomas o certificaciones procedentes.

7. Conocimientos de idiomas extranjeros.

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, hasta un máximo de 0,50 puntos, según el siguiente baremo:

Por certificados emitidos por Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial Reglada, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles (o sus equivalentes conforme a la tabla de equivalencias con respecto al Marco Europeo de Referencias).

- A2 0,10 pts.
- B1 0,20 pts.
- B2 0,30 pts.
- C1 0,40 pts.
- C2 0,50 pts.

Sólo se valorará el nivel superior.-

En caso de tratarse de una licenciatura en idiomas se valorará conforme al apartado de titulaciones académicas.

C. Entrevista curricular.

Consistirá en una entrevista estructurada donde se pongan de manifiesto los conocimientos sobre el desempeño de las funciones correspondientes al empleo de policía de la Policía Local, al que corresponden las plazas cuya provisión es objeto del presente concurso, valorándose, asimismo, los contenidos formativos aportados y el desarrollo profesional del currículum de los aspirantes: así como el conocimiento del municipio de Arrecife, aspectos de idoneidad, búsqueda de soluciones y atención a los administrados.

Los aspirantes podrán acudir provistos de una copia del currículum aportado con la instancia, debiendo tener en su poder cada uno de los miembros de la Comisión de valoración una copia del currículum aportado por cada uno de los aspirantes antes del comienzo de las entrevistas.

Esta fase tendrá una valoración máxima de tres puntos.

SÉPTIMA. PUNTUACIÓN FINAL.

Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión evaluadora dispondrá la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida en cada fase del concurso, formulando en la misma propuesta

de nombramiento como funcionarios de carrera a los cuatro aspirantes que hayan en obtenido mayor puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el presente proceso un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas, pudiendo declararse desierto el concurso, o proponerse a un número inferior de aspirantes, en caso de que no concurren funcionarios suficientes que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al del cese en su administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial correspondiente.

NOVENA. COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN.

Corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 7/1985, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de dicha competencia conforme al artículo 21.3 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el RD 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria y la Ley 6/1997, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, don Manuel del Rosario Fajardo Feo, en Arrecife de Lanzarote a seis de noviembre de 2014. El Alcalde, firmado. El Secretario - Acumulado, firmado.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA

D/Doña., con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, núm., con teléfono de contacto nº y cuenta de correo electrónico ante VI comparece y EXPONE:

I. Que conoce del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Arrecife para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de cuatro plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de Concurso de Traslados, cuyas bases han sido íntegramente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. de de de 201_

II. Que reúne y cumple todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, como acredita con los documentos que acompaña y que más abajo relaciona.

Por lo que SOLICITA que teniendo por presentada en tiempo y forma esta instancia, con los documentos que se acompañan, se sirva admitirla y, en sus méritos, admitir al dicente para tomar parte en el procedimiento selectivo referido.

Es de Justicia que pide en, a de de

(firma)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

No tener objeción alguna a portar armas

Arrecife, a de de 201_

(firma)

ANEXO III: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores Oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.

- Extensión hasta 0°.

- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

- b) Extremidades inferiores:
- Cadera:
- Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).
- Rodilla:
- Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
 - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- Tobillo:
- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.
- Pie:
- Pie Zambo.
 - Pie Plano.
 - Pie Plano Espástico.
 - Pie Cavus.
- Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.
- c) Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 7°.
 - Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
 - Hernia Discal.
- d) Enfermedades varias:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.
4. Aparato Digestivo.
- Cirrosis.
 - Hepatopatías crónicas.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
5. Aparato Cardiovascular.
- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
 - Insuficiencia cardiaca.
 - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Flutter.

- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del examinador médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del examinador médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

12. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel del Rosario Fajardo Feo, en Arrecife de Lanzarote, a seis de noviembre de dos mil catorce.

VºBº EL ALCALDE.

EL SECRETARIO-ACUMULADO.

10.354

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Intervención

ANUNCIO

DE APROBACIÓN PROVISIONAL

10.225

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación del Reglamento de Abastecimiento de Agua Domiciliaria y Establecimiento del Precio Público, consistente en añadir al apartado 3 del anexo III, dos modalidades que afectan al consumo de los contadores patrones de las comunidades de vecinos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gáldar a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

10.339

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

10.226

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN EN ARRIETA. FASE I”, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Haría.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Haría.

- Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.

- Localidad y código postal: 35520.

- Teléfono: 928.835.009.

- Telefax: 928.835.173.

- Correo electrónico:

secretaria@ayuntamientodeharia.com

- Dirección de internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodeharia.com

- Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- d. Número de expediente: 2014000900.